

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI Y UNIÓN TEMPORAL
BOLÍVAR 22

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI
INTERVENTOR	UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22
NIT	901.651.002-6
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$167.787.430
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$85.502.399,25 Y PRÓRROGA DE 3 MESES
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JACINTO - BOLÍVAR
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104719 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra,

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria popular** Revisado Gerencia Jurídica, Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

ANDREA MENDEZ PALMA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.110.482.484, quien ostenta la calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22**, conformada por LAM CONSTRUCCIONES SAS, sociedad identificada con Nit. 900.356.860-0, representada legalmente por JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 84.034.926, con un porcentaje de participación del 50%, y por OPEN INGENIERIA SAS, sociedad identificada con Nit. 900.145.551-4, representada legalmente por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 3.137.389, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, nos permitimos celebrar el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 26 de diciembre de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI y UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22, se celebró el Contrato de Interventoría No PAF-ICBFGS-I-175-2022-02, cuyo objeto es “realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, por un valor de \$167.787.430 y por un plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 23 de enero de 2023.

SEGUNDA: Que el 31 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del contrato, por un periodo de seis (6) meses.

TERCERA: Que el contratista de obra del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01 mediante Oficio No. C.E. 101-08112023 del 8 de noviembre de 2023, presentó informe acerca del estado del contrato y el atraso presentado, en donde afirmó:

“(…)

Circunstancias Eximentes de Responsabilidad del Contratista

A nuestro juicio existen circunstancias eximentes de la responsabilidad del Contratista de Obra UNION TEMPORAL SACUDETE ASFV SANJACINTO, frente al atraso mayor al 10% presentado en la ejecución del contrato (Etapa II: Construcción) como se evidencia en el comunicado remitido por la interventoría a la supervisión C.E. 095-31102023 de fecha 31 de octubre de 2023 con Asunto: informe de acciones y medidas a tomar a causa del atraso del Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01, donde realizamos un informe de las acciones y mediadas tomadas por la interventoría UNION TEMPORAL BOLIVAR 22 debido al atraso presentado por el contratista de obra en la ejecución de la Etapa II del Obra No. No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01 cuyo objeto es: “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO

EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, como fue solicitarle al contratista un Plan de Contingencia. El contratista hizo entrega del Plan de Contingencia donde notificó que implementaría medidas estratégicas, que permitieran actuar de manera rápida, efectiva y segura, en pro de mejorar los rendimientos de obra y mitigar los problemas que han ocasionado retrasos en el cronograma de ejecución del proyecto, para lo cual abrió un nuevo frente de obra.

En el mismo comunicado se enumeraron los informes semanales en los cuales se le informó a la supervisión que durante la semana se presentaron lluvias de alta intensidad que ocasionó que el contratista de obra avanzara muy poco en las actividades que tenía programadas ejecutar (Excavaciones, rellenos, zapatas, vigas de cimentación y muros de contención) y se adjuntó el respectivo registro fotográfico. Este proyecto en particular se ve más afectado por la pendiente elevada de terreno y su ubicación, ya que se encuentra localizado en el punto mas bajo de un lote de mayor área.

(...)

En el INFORME DE AFECTACIONES EN LA OBRA POR LLUVIAS presentado por el contratista manifiesta que: "La información recopilada en este informe de lluvias proporciona una visión integral de las precipitaciones en el municipio de San Jacinto, Bolívar durante los meses de septiembre y octubre. A partir de los datos presentados, podemos concluir que las lluvias han tenido un impacto significativo lo cual representa un atraso en la obra. Entre los meses de septiembre y octubre tuvimos 19 días en los que no se pudo laborar por fuertes lluvias o actividades que se basaron en el drenaje de aguas lluvias, limpieza de zonas de trabajo, retiro de lodo de excavaciones, lo cual representa un retraso en la obra ya que desde septiembre hasta la fecha 18/10/2023 se han presentado inconvenientes por las lluvias."

Mediante comunicado C.E. 095-31102023 de fecha 31 de octubre de 2023 con Asunto: Informe de acciones y medidas a tomar a causa del atraso del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-089- 2022-01, la interventoría hizo entrega el informe de las acciones y mediadas tomadas por la interventoría UNION TEMPORAL BOLIVAR 22 debido al atraso presentado por el contratista de obra UNION TEMPORAL SACUDETE ASFV SAN JACINTO en la ejecución de la Etapa II del Contrato de Obra No. No. PAF-ICBFGS-O-089- 2022-01 cuyo objeto es: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (...)"

CUARTA: Que el Supervisor designado por Findeter realizó un análisis de las estadísticas y proyecciones pluviométricas para la zona y época de los hechos conforme el IDEAM, concluyendo que en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 se han presentado lluvias constantes mayores a lo esperado, encontrándose la temporada de lluvias por encima del histórico.

QUINTA: Que el contratista de obra del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01 mediante Oficio No. FV-11-162023 del 16 de noviembre de 2023, solicitó la adición y

prórroga del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01 por valor de \$180.324. 737,49 y prórroga de 90 días calendario, teniendo como fundamento las precipitaciones climáticas acontecidas en los últimos meses en la zona de ejecución del proyecto y mayores cantidades de obra.

SEXTA: Que mediante Oficio No. C.E. 105-16112023 del 16 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR se pronunció respecto de la solicitud relacionada en la consideración anterior, considerando viable la solicitud elevada por EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA: Que mediante Oficio No. C.E. 106-16112023 del 16 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicitó prorrogar y adicionar el contrato de interventoría PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, como consecuencia de la posible aprobación de adición y prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01.

OCTAVA: El 16 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”, en la que concluye lo siguiente:

“CONTRATO DE OBRA No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01:

Resultado de la ejecución de la etapa I: “ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS” del contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01, se obtuvieron los diseños para la construcción de la Casa de la Niñez y la Juventud del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar.

Durante la etapa precontractual se establecieron las siguientes áreas, correspondientes al predio ofertado inicialmente por el municipio, a través del oficio del 17 de junio de 2022:

(...).

Las áreas anteriormente mencionadas, correspondían a un predio de 700 m2, inicialmente ofrecido por la alcaldía. Sin embargo, iniciada la etapa I del contrato de obra, la administración municipal de San Jacinto, a través del 11 de agosto de 2023, realizó un nuevo ofrecimiento, teniendo así un nuevo lote, con mayores dimensiones, tal como se enuncia a continuación:

(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista Unión Temporal ASFV Sacúdete San Jacinto debió ajustar los diseños arquitectónicos al área actualizada del predio, equivalente a 1.028 metros cuadrados. Por esto, teniendo en cuenta las nuevas condiciones geométricas del predio, resultado del diseño, se debieron aumentar las áreas contractuales, más específicamente las siguientes:

CIRCULACIÓN CUBIERTA ABIERTA Y MUROS

ÁREA LIBRE: ZONAS DURAS

ÁREA LIBRE: ZONAS BLANDAS

CERRAMIENTO PERIMETRAL

Las mayores cantidades presentadas en las áreas anteriormente mencionadas fueron necesarias dentro del desarrollo del diseño para poder cumplir con las características exigidas en el anexo técnico y las especificaciones de funcionalidad establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Resultado del diseño, se obtuvo el siguiente cuadro de áreas:

2. ETAPA II. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD DISEÑADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR FINAL
1	AULAS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS	m ²	175	175	\$ 1.915.042,00	\$ 335.132.350,00	\$ 335.132.350,00
2	ZONAS DE SERVICIOS	m ²	41	57,31	\$ 3.343.725,00	\$ 137.092.725,00	\$ 191.628.879,75
3	CIRCULACIÓN CUBIERTA ABIERTA Y MUROS	m ²	65	116,55	\$ 820.250,00	\$ 53.316.250,00	\$ 95.000.137,00
4	AREA LIBRE: ZONAS DURAS	m ²	219	302,08	\$ 283.710,00	\$ 62.132.490,00	\$ 85.703.116,80
5	AREA LIBRE: ZONAS BLANDAS	m ²	200	235,52	\$ 121.590,00	\$ 24.318.000,00	\$ 28.036.876,80
6	CERRAMIENTO PERIMETRAL	ml	70	79	\$ 1.158.000,00	\$ 81.000.000,00	\$ 86.050.000,00
VALOR COSTO DIRECTO (ANTES DE AÍU)						\$ 693.051.815,00	\$ 623.051.361,65
					En porcentaje		Expresado en Pesos
Administración (%)					26,87%	\$ 186.223.022,69	\$ 221.288.251
Imprevistos (%)					3%	\$ 20.781.854,45	\$ 24.736.940,63
Utilidad (%)					0%	\$ 34.052.890,75	\$ 41.177.969,04
VALOR COSTOS INDIRECTOS						\$ 241.667.167,89	\$ 287.172.350,63
VALOR OFERTADO ETAPA II (costo directo + costo indirecto)						\$ 934.718.982,89	\$ 1.110.723.720,38
							VALOR DE ADICION - OBRA
							\$ 176.004.737,49

Teniendo en cuenta lo mencionado y que el diseño resultado de la etapa I fue aprobado por la interventoría a través de la suscripción del acta de entrega y recibo satisfacción de la etapa I y aprobado por la supervisión y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en comités semanales de seguimiento, se requiere realizar una adición por el valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$176.004.737,49, con cargo a los recursos del Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo.

Por otro lado, es importante mencionar, que el contratista de obra realizo las gestiones de disponibilidad y conexión al sistema de acueducto del municipio de San Jacinto, sin embargo, la empresa prestadora del servicio SERVIMARIA SA ESP, manifestó que periodo de suministro del agua supera los veinte días, y se hace por periodos cortos de aproximado dos horas. Debido a la situación mostrada, y al analizar la demanda diaria de agua en el proyecto Casa de la Niñez y la Juventud de San Jacinto, no es posible lograr suplir tal necesidad con periodos tan prolongados para el abastecimiento del agua. Por lo que se hace necesario implementar un mecanismo alterno e independiente, en este caso la construcción de un pozo profundo, al respecto, el ICBF indicó que era necesario realizar un estudio geotécnico para contar con información primaria y mucho más precisa para dar certeza de la inversión a realizar en cuanto a la construcción del pozo; por lo tanto, el contratista de obra presentó la propuesta para la realización de este estudio por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000,00).

Esta actividad se desarrollará en paralelo con las demás actividades de la etapa II y para lo cual se está solicitando plazo adicional teniendo en cuenta todas las consideraciones antes mencionadas. Una vez la interventoría revise y apruebe el informe geotécnico presentado por el contratista de obra, se procederá con el pago. Con relación a la prórroga solicitada, la supervisión conceptúa:

Congruente con el aumento de áreas del predio, el cual requiere de la construcción de mayores áreas de circulación cubierta abierta y muros, área libre: zonas duras,

área libre: zonas blandas, cerramiento perimetral, el contratista requerirá de mayor tiempo para el desarrollo de estas actividades.

Es muy importante indicar que el atraso mostrado hasta el día de hoy se debe principalmente las precipitaciones y lluvias en el municipio de san jacinto. La fuerte ola invernal presentada desde septiembre de 2023 incide de manera directa en las actividades de construcción; si bien es sabido que el contratista de obra con antelación debe conocer y estudiar las condiciones climáticas del sitio donde se realizara el proyecto, lo presenciado ha salido de toda previsión y pronóstico. La interventoría también envió informe de presunto incumplimiento el día 8 de noviembre de 2023, señalando las causales del atraso, pero hace la salvedad de circunstancias eximentes de la responsabilidad del contratista de obra UNION TEMPORAL SACUDETE ASFV SANJACINTO, tal como se enuncia “A nuestro juicio existen circunstancias eximentes de la responsabilidad del Contratista de Obra UNION TEMPORAL SACUDETE ASFV SANJACINTO, frente al atraso mayor al 10% presentado en la ejecución del contrato (Etapa II: Construcción)”.

Es de señalar que iniciada la etapa II del contrato de obra el 31 de julio de 2023, el proyecto se ha visto afectado por las constantes lluvias, el lote donde se desarrolla el proyecto presenta una considerable pendiente, y justo la construcción es en la parte más baja, haciendo que ahí se atasquen los lodos, y las aguas lluvias, incidiendo directamente el avance programado, esto ha ocasionado reprocesos en la instalación de material, contaminación del material pétreo, etc.

Por todo lo mencionado anteriormente, las dificultades presentadas durante el desarrollo de la etapa II, la ola invernal anormal y por encima de lo estimado, incidieron en el plazo de ejecución del proyecto, por lo que se requiere de tres (3) meses adicionales.

6.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01:

Siendo congruentes con el tiempo adicional que requiere el contratista de obra para ejecutar las mayores cantidades de obra identificadas como producto de los estudios y diseños de la etapa I, así como la interventoría a los estudios geolécnicos que realizará el contratista de obra, la interventoría requiere un mayor plazo de ejecución para realizar el seguimiento y control al contratista de obra, según sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, la supervisión considera que se debe prorrogar el contrato de interventoría por el término de tres (3) meses. De igual forma, se debe adicionar el contrato de interventoría por el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.502.399,25), en concordancia con el tiempo requerido de acompañamiento del equipo profesional de la interventoría y valores ofertados por el contratista para la presente contratación.

Sea de mencionar que la interventoría dentro de sus profesionales requeridos y mencionados en los estudios previos contempla los necesarios para realizar la

revisión del informe que presentará el contratista de obra producto del estudio geoelectrónico.

Por lo anterior, la supervisión solicita al comité lo siguiente:

1. Para el contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-089-2022 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF ABU DHABI Y UNION TEMPORAL ASFV SACUDETE SAN JACINTO:
 - Aprobar la prórroga por el plazo de tres (3) meses.
 - Adición por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$180.324.737,00), de los cuales:
 - * CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$176.004.737,49), corresponden por concepto de mayores áreas producto de los estudios y diseños aprobados en la etapa I, con cargo a los recursos del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo, y
 - * CUATRO MILLONES TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.320.000,00), destinados para la realización del estudio geoelectrónico para la construcción de pozo profundo de agua para el abastecimiento a la Casa de la Niñez y la Juventud de San Jacinto, con cargo a los recursos del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo y que se pagará contra aprobación por parte de la interventoría del informe correspondiente presentado por el contratista de obra
2. Para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF ABU DHABI Y UNION TEMPORAL BOLIVAR 22:
 - Prórroga por el plazo de tres (3) meses.
 - Adición por el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.502.399,25) por concepto de interventoría a las mayores áreas a construir producto de los estudios y diseños aprobados en etapa I, con cargo a los recursos del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo”.

NOVENA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 32 del 17 al 21 de noviembre de 2023, recomendó la adición y prórroga del contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01 por la suma de \$85.502.399,25, y la prórroga por el término de 3 meses.

DÉCIMA: Que el Comité Fiduciario No. 18 de fecha 28 al 30 de noviembre de 2023, aprobó lo siguiente:

“Para el contrato de interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF ABU DHABI Y UNION TEMPORAL BOLIVAR 22:

- Prórroga por el plazo de tres (3) meses.
- Adición por el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.502.399,25) por concepto de interventoría a las mayores áreas a construir producto de los estudios y diseños aprobados en etapa I, con cargo a los recursos del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Séptima - Modificaciones Contractuales, que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, por un periodo de tres (3) mes, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a catorce (14) meses, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Interventoría a Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	5 meses
ETAPA II: Interventoría a la Construcción y cierre contractual	9 meses

SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona el valor del contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01 en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.502.399,25), por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$253.289.829,25), distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL ETAPA I	VALOR TOTAL ETAPA II
\$45.628.339	\$207.661.490,25

TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del contrato.

CUARTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 30 de noviembre de 2023.

EL INTERVENTOR



ANDREA MENDEZ PALMA
Representante
UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF ABU DHABI